

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819 de 1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2819/1968.

Tarragona, 21 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.228-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.420.  
Origen de la línea: Apoyo número 676 de la línea Reus-Montblanch.  
Final de la línea: E. T. San Matías y apoyo 681, línea Reus-Montblanch.  
Término municipal que afecta: Montblanch.  
Tensión de servicio: 25 Kv.  
Longitud en kilómetros: 0,012 (línea) y 0,200 (variante).  
Conductor: Cobre de 38 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera y hormigón.  
Estación transformadora:  
Tipo: Casota.  
Potencia: 100 KVA.  
Relación transformación: 25.000/380/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819 de 1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2819/1968.

Tarragona, 23 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.227-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.385.  
Origen de la línea: Apoyo s/n. de la línea Montblanch-Sarreal.  
Final de la línea: E. T. Casas baratas.  
Término municipal a que afecta: Montblanch.  
Tensión de servicio: 25 Kv.  
Longitud en kilómetros: 0,210.  
Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora:  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación transformación: 25.000/380/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819 de 1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los

efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2819/1968.

Tarragona, 23 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.228-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de Melilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria, a petición de la «Compañía Telefónica Nacional de España», solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica subterránea y una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2819/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Sección de Industria ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Telefónica Nacional de España» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Tendido subterráneo de 1.150 metros de cable armado 3 x 10 milímetros cuadrados a 8 KV, y subestación transformadora de 85 KVA., 5.000-127/220 V., siendo su finalidad la alimentación de los nuevos equipos de radioenlace a instalar por la citada Compañía en la zona de Rostrigordo y de las instalaciones eléctricas que el Ejército posee en las proximidades de dicha zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre.

Melilla, 28 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—557-D.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en esta capital, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Suministro de energía eléctrica en los términos de Tijarafo y Punta Gorda, en la isla de La Palma, mediante derivaciones de línea general «Las Angustias-Punta Gorda», con conductores de aluminio acero, de 31,1 milímetros cuadrados, sobre torres metálicas y aisladores rígidos; aislamiento para 30 KV.; de 480 metros de longitud la que irá a centro transformador de 75 KVA., a la Punta de Tijarafo, de 591 metros al centro transformador de 100 KVA. de Candelaria de Tijarafo; de 650 metros a transformador de 75 KVA. en Almodroeros de Punta Gorda; 747 metros a transformador de 75 KVA. en el Pinar de Punta Gorda y centro de 50 KVA. bajo la línea principal a su paso por Aimagar de Tijarafo. Todos los transformadores serán de relación 15.000/380/220 V. y se conectarán a las redes de distribución de los respectivos barrios.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, y de Líneas Aéreas, de 28 de noviembre de 1968, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2819/1968.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2817/1968.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 10 de marzo de 1972.—El Delegado.—764-B.